

Disposición transitoria primera.

No obstante lo dispuesto en el artículo 6, las partes negociadoras del presente convenio, convienen expresamente que debido a la adecuación de las categorías a la realidad de los puestos actuales de la empresa, los salarios del anexo I, serán absorbibles y compensables con el Complemento Personal que perciba cada trabajador/a para el 2007. Esta compensación sólo será válida para la adecuación de las categorías en el 2007 siendo no compensable y absorbible en futuras actualizaciones salvo pacto entre las partes.

Disposición transitoria segunda.

En lo relativo al cálculo del resultado de ventas y su vinculación a la retribución variable a percibir, fijado en el artículo 22 apartado C, se establece que si durante el período de vigencia del presente Convenio las unidades de negocio, Graphics System y Healthcare se separaran en entidades legales independientes el cálculo de retribución variable se haría basado en el resultado de cada unidad y aplicado a los empleados de cada una de ellas de forma independiente, manteniéndose la tabla de baremo tal y como se refleja en el artículo mencionado.

Cláusula adicional

Como derecho supletorio de las normas y pactos contenidos en este Convenio, ambas partes contemplarán únicamente las normas contenidas en disposiciones de rango legal: Ley, Real Decreto Ley, Decreto Legislativo y Orden Ministerial.

Fecha: 27 de abril de 2007.

ANEXO I

Área	Nomenclátor	Grupo de cotización	Salario Base Convenio
Ventas.	Jefe de Ventas Regional	2	1.750,45
	Key Account Manager	2	1.750,45
	Product Manager	2	1.750,45
	Coordinador/a/Supervisor/a	2	1.611,07
	Especialista pre venta producto	2	1.561,11
	Key Account	2	1.530,96
Técnicos.	Coordinador/a Supervisor	2	1.611,07
	Supervisor/a Nacional Técnico	2	1.611,07
	Técnico de Sistemas	2	1.561,11
	Técnico Especialista Producto	2	1.561,11
	Técnico Aplicaciones	2	1.550,87
	Técnico Especialista	2	1.550,87
	Oficial Mantenimiento	8	1.124,02
Admin.	Jefe de Sección	3	1.750,45
	Jefe de Grupo	4	1.530,96
	Oficial Técnico	4	1.452,37
	Secretaria/o	4	1.416,93
	Oficial Administrativo 1. ^a	5	1.260,02
	Oficial Administrativo/a	5	1.189,00
	Auxiliar Administrativo/a	7	1.000,00
Logística.	Jefe de Almacén	3	1.651,06
	Oficial Almacén	8	1.048,33

ANEXO II

Dietas 2007

Importe día:

Comida: 23,38 €.

Cena: 18,35 €.

Ayuda Comida Técnicos: 7,58 €.

Gastos pagados: Cuando no se facturen dietas y se viaje a gastos pagados deberán aportarse todos los justificantes.

MINISTERIO DE CULTURA

15800 ORDEN CUL/2531/2007, de 18 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes n.ºs 493 y 702, subastados por la Sala Fernando Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para el Patronato de la Alhambra y el Generalife, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 11 de julio de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 493. Cuenco de cerámica islámica, SS. X-XII. Anverso decorado con motivos geométricos en manganeso. Medidas: 7,3 x 21,5 cm.

Lote n.º 702. Cuenco en cerámica islámica. Persia, SS. XI-XIII, con decoración de lacería en manganeso en el anverso. Diámetro: 15,5 cm. Altura: 7 cm.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 500 y 375 euros, cuyo total asciende a ochocientos setenta y cinco euros (875 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 18 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

15801 ORDEN CUL/2532/2007, de 26 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 338, subastado por la Sala Fernando Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para Biblioteca de Cataluña, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 19 de julio de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 338: Hagiografía. «Regla y Testamento de nuestro Seráfico padre S. Francisco con la declaración della y otros tratadicos». Barcelona, Hubert Gotard, 1589. 16.º 4 h. + 170 f. Pergamino.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora el precio de remate de trescientos cincuenta euros (350 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 26 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

15802 ORDEN CUL/2533/2007, de 20 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 261, subastado por la Sala Goya, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Goya, en Madrid, el día 12 de julio de 2007, con el número y referencia siguientes: